

ACUERDO NÚMERO 009-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

ALTA VERAPAZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SANTA CRUZ VERAPAZ, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VALOR: Dos mil seiscientos ochenta y uno, (2,681) votos

VICTORIA: Dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, (2,474) votos.

PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA: Dos mil trescientos treinta y cuatro, (2,334) votos.

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE: Mil ciento diecinueve, (1,119) votos.

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA: Seiscientos ochenta y seis, (686) votos.

CABAL: Trescientos cuarenta y dos, (342) votos.

PODEMOS: Trescientos veinticinco, (325), votos.

PARTIDO POLITICO NOSOTROS: Trescientos once, (311), votos.

MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS: Doscientos noventa, (290) votos.

VISION CON VALORES: Doscientos ochenta y siete, (287) votos.

TODOS: Doscientos sesenta y dos, (262) votos.

COMUNIDAD ELEFANTE: Doscientos veintiocho, (228) votos.

PARTIDO AZUL: Ciento doce, (112) votos.

CAMBIO: Ciento nueve (109) votos.

COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN: Setenta y seis, (76) votos.

MI FAMILIA: Treinta y ocho, (38) votos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SANTA CRUZ del departamento de Alta Verapaz.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ROLANDO GUALIB CAAL, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos OSCAR EDILBERTO CAAL CAAL, MARIO GUALIP TUJT. Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano EDGAR FAUSTINO SURAM CAAL, cuya planilla obtuvo dos mil seiscientos ochenta y uno, (2,681) votos válidos y fue postulada por: VALOR.

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ROLANDO AGUSTIN REYES AQUINO

Postulado por: VALOR

CONCEJAL SEGUNDO: JULIA POP CAAL DE CAAL

Postulado por: VALOR

CONCEJAL TERCERO: LUIS FELIPE CHUGUA TUL

Postulado por: VICTORIA

CONCEJAL CUARTO: OSWALDO TUL CHALIB

Postulado por: VICTORIA

CONCEJAL QUINTO: DOMINGO XUC CHIQUIN

Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ALBERTINA ELIZABET GUE POP DE CALACH

Postulado por: VALOR

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ALEJANDRO JUL VELIZ

Postulado por: VICTORIA

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ALTA VERAPAZ, en la ciudad de COBÁN el día veinte de julio de dos mil veintitrés.



Tribunal Supremo Electoral



COMUNIQUESE:

José Guillermo Girón Arana
Presidente

Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz



Elvira Larissa Cacao Pereira de Lam
Secretario
Junta Electoral Departamental
de Alta Verapaz

Rodolfo Alexander Sierra Macz
-Vocal
Junta Electoral Departamental
de Alta Verapaz